

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0035-2021/SBN-GG

San Isidro, 20 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00214-2021/SBN-OAF-SAPE de fecha 29 de marzo de 2021, del Sistema de Administración de Personal; el Informe N° 00068-2021/SBN-OAF de fecha 30 de marzo de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00293-2021/SBN-OPP de fecha 07 de abril de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00089-2021/SBN-OAJ de fecha 15 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008/PCM, se establece, entre otros aspectos, el procedimiento de ingreso al régimen CAS a fin de garantizar la plena transparencia de dicha contratación;

Que, mediante Resolución N° 135-2018/SBN-GG del 06 de noviembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 005-2018/SBN-GG denominada "*Disposiciones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales*", cuya finalidad es estandarizar los procesos y criterios durante el desarrollo del proceso de selección y contratación de personal bajo dicho régimen;

Que, con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprobó la "*Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción*", cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; finalmente, se obliga a las entidades del Estado a su implementación y ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM de fecha 26 de abril de 2018, se aprobó el "*Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la corrupción 2018-2021*", en

cuyo Modelo de Integridad se establece la necesidad de implementar controles en los procesos de contratación de personal;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 00068-2021/SBN-OAF de fecha 30 de marzo de 2021, eleva a la Gerencia General la propuesta de modificación de la Directiva N° 005-2018/SBN-GG formulada por el Supervisor del Sistema Administrativo de Personal, a fin de implementar el componente de Política de Integridad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 00293-2021/SBN-OPP de fecha 07 de abril de 2021, emite opinión técnica favorable para la continuación del trámite de modificación de la Directiva N° 005-2018/SBN-GG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00089-2021/SBN-OAJ del 15 de abril de 2021, emite opinión legal favorable para la modificación de la Directiva N° 005-2018/SBN-GG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Personal; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008/PCM; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la "*Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción*"; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 5.2.4 de la Directiva N° 005-2018/SBN-GG "Disposiciones para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS)", aprobada por la Resolución N° 135-2018/SBN-GG, en los términos siguientes:

" 5.2.4) Comité de Selección:

Su conformación es la siguiente:

- Supervisor de SAPE o su representante, quien presidirá el Comité.*
- Jefe del Área Usuaria o su Representante.*
- Representante de la Alta Dirección.*

Los Miembros del Comité de Selección que por motivos justificados no puedan cumplir con sus tareas, deben designar un representante a través de un memorándum dirigido al Sistema Administrativo de Personal, con anterioridad a la fecha programada para la ejecución de la etapa de evaluación de los/las candidatos/as.

Los Miembros del Comité de Selección deben suscribir el Acta de Compromiso de Integridad que como Anexo figura en la presente Directiva."

Artículo 2.- Incorporar el Compromiso de Integridad, como Anexo N° 11 del numeral 9.13 de la Directiva N° 005-2018//SBN-GG, en los siguientes términos:

"9. ANEXOS:

(...)

9.13 *Anexo N° 11 - Compromiso de integridad."*

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Intranet y el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

OAF

SAPE

Firmado por:

Gerente General

ANEXO N° 11

COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Yo,identificado/a con DNI N°..... servidor/a civil de la/el.....designado/a como Miembro del Comité de Selección CAP o CAS para el Proceso N°....., manifiesto mi compromiso de cumplir mi función en estricta observancia al Código de Ética de la Función Pública, normas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y llevar a cabo una evaluación imparcial de los postulantes del presente proceso, en consecuencia, me comprometo a presentar mi abstención en los siguientes casos:

1. Si soy conyugue, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier de los y las postulantes.
2. Por decoro, cuando se presenten motivos que perturben mi función como miembro del Comité, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

Declaro conocer que, de no presentar mi abstención a pesar de encontrarme en alguna de las casuales señaladas precedentemente, estaré incurriendo en responsabilidad administrativa pasible de sanción, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

San isidro de 20.....

Firma.....